

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 20 DE SEPTIEMBRE DE 1947

NUMERO 10.404

## —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto N° 174 de 10 de Septiembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 176 de 16 de Septiembre de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.  
*Sección D. J. C. y T.*  
Resolución N° 480 de 16 de Septiembre de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Resoluciones Nos. 1434, 1436, 1438, 1439 y 1440 de 17 de Septiembre de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
*Sección Segunda*  
Resolución N° 165 de 11 de Agosto de 1947, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.  
Resolución N° 166 de 11 de Agosto de 1947, por la cual se confirma una resolución.  
*Sección Consular y de Naves*  
Resoluciones Nos. 1418 y 1419 de 12 de Septiembre de 1947, por las cuales se conceden permisos especiales.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.  
Avisos y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 174  
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1947)  
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a la señorita Aura Cano P., Telegrafista de Primera Categoría de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de la señorita Berta A. Cano P. quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
FRANCISCO A. FILÓS.

DECRETO NUMERO 176  
(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1947)  
por el cual se hacen unos nombramientos en la Comarca de San Blas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se hacen los siguientes nombramientos en la Comarca de San Blas.

Juan Colman, se nombra Secretario General de los Sahilas de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Francisco Soo quien renunció el cargo.

Samuel Ortiz, se nombra Agente Colonial de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Juan Colman quien ha sido promovido.

Pablo Iglesias, se nombra Agente Colonial de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor José I. Ortega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
FRANCISCO A. FILÓS.

## RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA SOCIEDAD,

“Liga Panameña de Radio Aficionados”, de esta ciudad, por Resolución N° 480 de 16 de Septiembre de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
FRANCISCO A. FILÓS.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1434

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1434.—Panamá, 17 de Septiembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Arabela de Reichard, natural de Costa Rica, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Arabela de Reichard.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILÓS.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA  
OFICINA: TALLERES:  
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Rolleño de Barraza.  
2496-B.—Apartado Postal N° 431

ADMINISTRACION  
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35  
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES.  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

**RESOLUCION NUMERO 1435**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1435.—Panamá, 17 de Septiembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Manuel Villalba, natural del Ecuador, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Villalba.

Comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

**FRANCISCO A. FILÓS.**

**RESOLUCION NUMERO 1436**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1436.—Panamá, 17 de Septiembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Eliseo Panades Segarra, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Eliseo Panades Segarra.

Comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

**FRANCISCO A. FILÓS.**

**RESOLUCION NUMERO 1437**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1437.—Panamá, 17 de Septiembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Moisés Kleiman Lipszyc, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Moisés Kleiman Lipszyc.

Comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

**FRANCISCO A. FILÓS.**

**RESOLUCION NUMERO 1438**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1438.—Panamá, 17 de Septiembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Dora Póler de Breziner, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Dora Póler de Breziner.

Comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

**FRANCISCO A. FILÓS.**

**RESOLUCION NUMERO 1439**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1439.—Panamá, 17 de Septiembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Zelman Coifa Kardonski, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo

demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Zelman Coifa Kardonski.  
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILÓS.

#### RESOLUCION NUMERO 1440

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1440.—Panamá, 17 de Septiembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio, el señor Erwin Schatzer, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Erwin Schatzer.  
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILÓS.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

##### RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, 11 de Agosto de 1947.

Vistos:

Ingres a esta Superioridad el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de la solicitud presentada por el señor Víctor Pinilla Quinzada, panameño, mayor, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad N° 30-217 y domiciliado en Parita, ante el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, para que se le adjudique, a título de compra, el globo de terreno denominado "Buena Vista", ubicado en el lugar antes mencionado, de una capacidad superficial de diez hectáreas ochocientos cincuenta y un metros cuadrados (10 Hts. 0.851 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, Ca-

mino de Parita a Puerto Limón; Sur, Carretera Nacional y Este, terreno de Benito Saavedra.

A la solicitud referida recayó la Resolución N° 140, de 21 de Noviembre del año pasado, dictada por el Gobernador de Herrera.

Revisada la actuación se observa que se han cumplido los requisitos que la ley determina en estos casos y que el procedimiento seguido es correcto.

Según las liquidaciones que se acompañan a los autos, el postulante comprueba haber pagado al Fisco Nacional, el valor del terreno que se le adjudica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 52 de 1938.

Figura, también, en este expediente el Certificado de Paz y Salvo, expedido por el Administrador de Rentas Internas, de la Provincia de Herrera, con el cual comprueba el peticionario haber pagado al Gobierno el impuesto Agrario del terreno que se le adjudica.

Por las razones anteriormente expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, del globo de terreno descrito, a favor de Víctor Pinilla Quinzada, de generales expresadas con las condiciones y reservas impuestas en la resolución del inferior.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,  
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

### CONFIRMASE RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, 11 de Agosto de 1947.

Vistos:

Ingres a este Despacho en consulta, la Resolución N° 1, de 18 de Enero del año en curso, expedida por el Gobernador de la Provincia de Coché, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, mediante la cual le adjudica en compra a José Angel Tello, panameño, soltero, comerciante, con Cédula N° 60-1342, y vecino de Penonomé, un lote de terreno que se le denomina "Casa Blanca", situado en jurisdicción del Distrito antes mencionado, de una capacidad superficial de cuatro mil seiscientos seis metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados (4606.46 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional; Sur, predio de la señora María Pío Herrera; Este, predio del señor Manuel Antonio Suárez y terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

El interesado hace constar en su solicitud que tiene construidas dos casas dentro del terreno

que solicita, y que está en posesión de dicho terreno desde hace varios años.

Consta además en las diligencias que se estudian, que el adjudicatario nombrado, ha pagado el valor del terreno que se le adjudica según Liquidación N° 8625, de Enero 16 de este año, expedida por el Recaudador de Rentas respectivo, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 52 de 1938.

Como se ha comprobado además, que el lote de terreno que se menciona está comprendido dentro de los adjudicables, y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros, conforme lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada, y autorizar la extensión del título de propiedad en compra, del lote de terreno que se describe, a nombre del adjudicatario mencionado, con la advertencia de que se encuentra en la obligación de cumplir exactamente con las condiciones y reservas expresadas en la resolución que se revisa.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VÍCTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Eira C. de Alvarado.*  
Secretaria.

**CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES**

**RESUELTO NUMERO 1418**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1418. Panamá, Septiembre 12 de 1947.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Vista la Licencia de Pesca, N° 60, expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946.

**RESUELVE:**

Concédese permiso especial a la Motonave de Nacionalidad Norteamericana, denominada "Queen Mary" de 510.18 Toneladas brutas y de propiedad de George E. Campbell, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación 2766, de esta misma fecha, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE J. QUIJANO.  
El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

**RESUELTO NUMERO 1419**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1419. Panamá, Septiembre 12 de 1947.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Vista la Licencia de Pesca N° 61, expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946,

**RESUELVE:**

Concédese permiso especial a la Motonave de Nacionalidad Norteamericana, denominada "Bernadette", de 459.69 Toneladas brutas y de propiedad de Frank Medina, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 2767, de esta misma fecha, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE J. QUIJANO.  
El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 14 de Febrero de 1947.

As. 6296. Escritura N° 1300 de 14 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 589 del Tomo N° 35.

As. 6297. Escritura N° 331 de 11 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Eusebia González de Ng vende a Herminia de León de Siu un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 6298. Escritura N° 351 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Casper W. Omphroy cancela hipoteca a Rupert Newton Piggott.

As. 6299. Escritura N° 352 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Casper W. Omphroy cancela hipoteca a Thomas Jesse.

As. 6300. Escritura N° 316 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Cerefino García vende a Demetrio Vallecillas Reina un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 6301. Escritura N° 285 de 5 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad civil denominada "Angulo, Araúz & Hermida", y Ricardo Augusto Araúz asume el activo y pasivo de la misma.

As. 6302. Escritura N° 343 de 13 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Vicente Donadio Demare declara la construcción de una casa en una finca de su propiedad en Las Sabanas de esta ciudad, y la destrucción de una inserita en el Registro Público.

As. 6303. Escritura N° 189 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Elena Paredes de Campagnani un lote de terreno en este Distrito.

As. 6304. Oficio N° 65 de 13 de Febrero de 1947, del Juzgado 2º de este circuito, por la cual se cancela el embargo que pesa sobre la cuarta parte de la finca N° 12.323 de la Sección de Panamá de propiedad de Everardo Wilmur.

As. 6305. Escritura N° 2618 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rubén Oscar Miró recibe poder de Everardo Wilmur Richards, David Bernard Richards y Henry Ked Richards.

As. 6306. Escritura N° 361 de 13 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Tomas Valdonado Pérez confiere poder general a Francisco Clement.

As. 6307. Escritura N° 348 de 13 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carlos Oscar Bieberach vende a Lin Yick Aino un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 6308. Escritura N° 358 de 13 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Amato declara mejoras sobre una finca de su propiedad ubicada en las afueras de esta ciudad.

As. 6309. Escritura N° 186 de 13 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan 3 actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva de la sociedad "Transportes Asociados de Panamá S. A."

As. 6310. Escritura N° 363 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Inversiones Generales S. A." declara la construcción de un edificio y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato adicional de cuenta de crédito con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 6311. Escritura N° 335 de 12 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Panama Comercial S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 6312. Escritura N° 360 de 13 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Florencio Herbruger y otros venden una finca de su propiedad situada en esta ciudad a el Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As. 6313. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6696 de 4 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Catalina Martínez, domiciliada en esta ciudad.

As. 6314. Escritura N° 368 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eva Goytia de Sierra recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 6315. Escritura N° 364 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mabel Kam Tat de Lum recibe un préstamo adicional del Banco Nacional de Panamá.

As. 6316. Escritura N° 37 de 12 de Febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Guillermina Barrera de Jesurun vende a Esteban Jirón una casa y su correspondiente solar ubicados en la ciudad de Chitré.

As. 6317. Escritura N° 339 de 13 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Alejandro Mosquera Pérez vende una finca ubicada en Río Abajo a Carmen González de Mosquera quien declara mejoras sobre dicha finca.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se  
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad.

En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas y Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,  
Ingeniero Jefe de la Secc. de  
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

### LICITACION

#### Suministro de alambre de púas

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 6 de 1947.

Oct. 5

### LICITACION

#### Instalación del Sistema de Distribución de Agua en el Aeropuerto Nacional.

Se notifica a los interesados que el día 4 de Octubre a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 5.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 2 de 1947.

Oct. 3.

### LICITACION

#### Equipo e instalación de aire acondicionado al Teatro Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diez (10) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 13, 1947.

Octubre 11.

### LICITACION

#### Suministro de sellos de correos

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diez y siete (17) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 16 de 1947.

Oct. 16.

### CONCURSO DE ARQUITECTURA

#### Universidad de Panamá

La Universidad de Panamá abre concurso con el objeto de escoger el mejor proyecto de croquis para cuatro edificios de la Ciudad Universitaria en los terrenos de "El Cangrejo": uno destinado a Laboratorios científicos; otro a Ingeniería y Arquitectura; otro a Filosofía y Letras y otro a Biblioteca.

1º Los proyectos deberán ceñirse en lo fundamental

al anteproyecto ya aprobado por la Junta Administrativa y la Junta de Síndicos de la Universidad, anteproyecto que podrá consultarse en la Oficina de la Universidad con los requisitos de cada edificio, todos los días hábiles de 4 a 6 p.m. durante la última quincena de Septiembre.

2º Sólo podrán tomar parte en este concurso los arquitectos panameños que tengan un título universitario por estudios directos en una universidad de reconocido crédito y que tengan, además, una experiencia en la práctica profesional no menor de tres años después de haberse titulado, más el certificado de idoneidad profesional.

3º Los trabajos deberán presentarse con seudónimo antes del 30 de Octubre, en la forma que cada cual considere más apropiada y enviarse por medio de un mensajero a la Secretaría de la Universidad.

4º La persona cuyo trabajo sea seleccionado contratará con la Universidad los planos definitivos, si así se decide, a un precio del 3% sobre el valor que se contrata para la construcción de los edificios y en este porcentaje quedará incluido el pago de los servicios de los demás profesionales necesarios para la elaboración completa de los planos. Estos profesionales deberán ser escogidos de una terna por el Asesor Técnico, de acuerdo con la Rectoría.

6º La Universidad se reserva el derecho de declarar desierto el concurso y el de no contratar con el arquitecto cuyos croquis resultaren escogidos. Pero en este último caso el interesado recibirá un premio de B/. 1,000.00.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto llama y emplaza a los señores Santos Pinto y Pedro Ortiz, hondureños ambos, quienes residen en Changuinola y de paradero actualmente ignorado, para que en el término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que se instruyen en averiguación del responsable o responsables de las lesiones sufridas por Blas Reyes.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término expresado, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

C. Escovar.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Belisario Guerrero ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Río Grande, jurisdicción del Distrito de Penonomé, de una capacidad de 18 hectáreas con 6230 metros cuadrados y estos linderos: Norte, camino del caserío de Río Grande al Río Grande, predios del solicitante y de Serafin Guerrero; Sur, terrenos libres y predios de Jacoba Campos y del solicitante Guerrero; Este, camino de Río Grande a El Potrero; y Oeste, predio del mismo Guerrero y el Río Grande.

Y para el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos se fijan edictos en la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía del Distrito por treinta días hábiles, y una copia se remitirá al señor Recaudador de Rentas Internas de la Provincia para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las once y media de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc.,

Victor Carls V.

L. 4079

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, Emplaza al señor William Camp, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en la demanda de divorcio que le ha presentado su esposa, señora María Romero de Camp.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 13.742

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Emplaza: a Margarita Gangl de Schay, mujer, mayor de edad, de nacionalidad húngara, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor Gustavo Schay Ehrlich.

Se concede a la emplazada el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días a partir de su última publicación, hoy veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 13.703

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, Emplaza al señor John Joseph Hand, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que le ha presentado su esposa Cecilia Beza de Hand.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 13.701

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio emplaza a Alfonso Ashwood o Teófilos Ashwood, costarricense, de treinta y ocho años de edad, negro, de seis pies con cinco pulgadas de estatura, soltero, motorista, quien residía en Guabito, de esta Provincia y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria sobre el hecho por el cual se le sindicó. Se le advierte que de no comparecer, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y se seguirá el curso de este negocio como lo determina la Ley.

Dado en Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.  
El Fiscal del Circuito.

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

C. Escovar.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Suscrito Juez del Circuito de Darién, por medio del presente edicto cita y emplaza a Constantino Dura, de generales descritas en la sentencia condenatoria, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de *Violación Carnal*, sentencia que en su parte resolutive dice así:  
"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Constantino Dura, varón, mayor de edad, vecino de Río Congo, colombiano, agricultor y sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena principal de dos años, de reclusión en el sitio que designe el Poder Ejecutivo y a la accesoria del pago de los gastos del proceso, con derecho a que se le deduzca como parte cumplida de esta pena, el tiempo que haya estado detenido preventivamente y por esta misma causa.

Fundamento Legal: Artículos 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y artículos 17, 18, 24, 37, 38 y 281 del Código Penal.—Notifíquese, cópiese y consúltese.—El Juez, (Fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (Fdo.) Rogelio Ruiz"

Se advierte al encausado Constantino Dura que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificado de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al juzgado Dura, el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hicieron, capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del mencionado Dura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fué condenado, si sabiéndolo no lo denuncian al estado.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA.

El Secretario,

Rogelio Ruiz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, Emplaza a Edmundo Mc. Carter, panameño, mayor, operador de motores de lanchas, con cédula de identidad personal número 47-17175, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce días, se presente ante el Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por el delito de falsedad, sentencia que en parte dice así:  
"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal emitida en sus alegaciones de audiencia, CONDENA a Edmundo Mc. Carter, varón, panameño, de cuarenta años de edad, operador de motor de lanchas, con residencia, antes de su fuga del país, en calle 22

Este-Bis número 24, y con cédula de identidad personal número 47-17175, a pagar ocho meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, Sección de Correccionados. Se condena además, al reo ausente Edmundo M. Carter, al pago de los gastos de este proceso y se dejan a salvo los derechos que la ley civil reconoce al perjudicado por el delito cometido en su perjuicio. El Reo tiene derecho a que se le compute de la pena impuesta, el tiempo que hubiese permanecido detenido antes de su fuga, en la Cárcel Pública provisionalmente, por el delito que se resuelve.—Esta sentencia debe ser notificada al reo ausente, como lo dispone el artículo 2349 del C. Judicial y consultada con el Superior después, en atención a lo que ordena el artículo 2350 del mismo Código en cita.—Sirven de fundamento a esta sentencia los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2157, 2219, 2221, 2349 y 2350 del C. Judicial y los artículos 17, 36, 37, 38, 218 y 222 del C. Penal.—Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada consúltese.—(fdos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Srio."

Por tanto, se exige a todos los habitantes de la República que denuncien el paradero del reo Mc. Carter, con la advertencia de que si sabiendo el paradero del citado reo, no lo hicieren serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones que expresa la ley. También se solicita a las autoridades del ramo político y del Judicial, para que ordenen la captura del procesado, si les fuere posible.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término de doce días, contados desde su última publicación en la Gaceta Oficial, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto Cita, Llama y Emplaza a John Joseph, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de Juan E. Paz y Miño, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El respectivo auto encausatorio dice así en lo principal:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por consiguiente, en virtud de todas las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, Abre Causa Criminal contra John Joseph, de generales desconocidas en autos, por el delito genérico de apropiación indebida, que sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal. Como se observa que el sindicado es reo ausente, cítese y emplácese por medio del edicto de que habla el artículo 2338 y siguientes del Código Judicial, para notificarle el auto de proceder y que provea los medios de su defensa. Caso de no hacerlo así el Tribunal lo declarará en rebeldía y le nombrará un Defensor de Ausente. De cinco días comunes disponen las partes para aducir las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa, cuya fecha y hora se señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147, 2250 y 2238, inciso 1º, del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario."

En consecuencia se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo John Joseph, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo

las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere también a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

El reo John Joseph debe comparecer a este Juzgado en el término de doce días más el de la distancia, después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial. Si no lo hiciera así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención (Artículo 2343 del Código Judicial).

Por tanto, y para los fines mencionados en el auto, cuya parte principal se ha transcrito, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y ordénase la remisión de copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Andrea Caballero, mujer, de cincuenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, colombiana sin residencia conocida, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, la cual en su parte resolutoria dice:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado Cuarto del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo consultado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—El Secretario, Abigail Vásquez Díaz"

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Santiago Jiménez u Orlando González, panameño, sin oficio, sin residencia conocida, trigueño, de 15 años de edad, natural de este Distrito, a efecto de que dentro del término de doce (12) días a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial', más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a recibir notificación del fallo proferido en su contra y que es de este tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 155.—David, Diciembre (9) nueve de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos: Para dictar la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra el menor Santiago Jiménez u Orlando González quien está detenido y procesado por el delito de hurto, se hacen las siguientes consideraciones: El auto base del proceso,

dice así:—Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia Nº 278.—David, Septiembre (5) cinco de mil novecientos cuarenta y seis (1946).—Vistos: Termina este sumario con la Vista Fiscal que se reproduce a continuación:—Número 306.—David, 30 de Agosto de 1946.—Señor Juez Segundo del Circuito.—Presente.—Señor Juez: El menor de diez y seis años Santiago Jiménez u Orlando González fué denunciado por el delito de hurto de varios objetos en perjuicio de Carlos Alberto Neira y Manuel de Jesús Campos, avuados en ciento ocho balboas cincuenta centésimos, según diligencias de peritaje que corre al folio 11. El sindicado en indagatoria del folio 16, asistido de Pedro Vidal Escobar como Curador, aceptó lisa y llanamente haberse hurtado los objetos motivo de este sumario, de sus compañeros de cuarto, al haberle dado acogida y que antes había estado en el Reformatorio de Menores, de donde se había fugado. Por todo lo expuesto, vengo a pedir a Ud. un enjuiciamiento contra Santiago Jiménez, como infractor del Capítulo I, Título XII, del Libro II del Código Penal en relación con el artículo 2147 del Código Judicial.—Señor Juez: (Fdo.) G. Salazar, Fiscal del Circuito.—Se considera para resolver: comprobado el delito y la responsabilidad confesada, no queda más por ahora que proceder. Por tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a Responder en juicio al menor Santiago Jiménez u Orlando González por el delito de hurto de que trata el Capítulo Primero, Título Trece, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención preventiva. Fijese el día 24 del corriente mes a las once de la mañana para la celebración de la vista oral y se le excita para que provea los medios de su defensa, por conducto del Defensor de Oficio a quién se le nombra su Curador para que lo asista y represente en todo el curso del juicio. Este auto será notificado con asistencia de su Curador. Cópiese y notifíquese.—El Juez, Abel Gómez.—El Secretario: Ernesto Rovira.—Se ha celebrado la vista oral con los alegatos formulados por las partes.—La sentencia a pronunciarse es la siguiente: Demostrado el delito y la responsabilidad confesada, tiene que ser condenatoria conforme al artículo 2157 del Código Judicial. Esta confesión da derecho al mínimo de pena que fija la ley. Estímase que el precepto penal quebrantado es el del artículo 352 Ord. a) del Código Penal, el que fija un mínimo de 8 meses de reclusión. Como se trata de un delincuente de 16 años de edad, el mínimo se rebaja a la mitad conforme el artículo 56 de dicha excerta. Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, CONDENA al menor Santiago Jiménez u Orlando González a la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo, que bien puede ser el Instituto del Niño que lo reclama como se ve del telegrama de la foja 19 y también se le condena al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese y consútese.—El Juez: Abel Gómez.—El Secretario: Ernesto Rovira.

Se advierte al reo que expirado el término legal antes expresado, quedará la sentencia preinserta legalmente notificada y luego se procederá en consecuencia.

A todos los habitantes de la República se excitan para que si saben, donde se encuentra el reo, lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones legales (art. 2008 del C.J.). Además, se requieren a las autoridades: las del orden político para que procedan a la captura del reo y, las del judicial para que ordenen su captura.

Por tanto, este edicto se fija en lugar visible acostumbrado de este Despacho y una copia conforme el mismo se remite al Director de la 'Gaceta Oficial' para su publicación por cinco veces consecutivas.

David, Agosto 27, 1947.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)